	Pesos.	Ctvs
Pedro Santana diez dias á 62½ centavos.....	6	25
Enrique Filomeno diez dias á 62½ centavos....	6	25
Total.....	25	..

Sabana-llana, 15 de Febrero de 1882. — El Capataz de los trozos 1º y 2º de la carretera provincial número 7, *Faustino Erey.* — Vº Bº, *Larrínaga.*

Puerto-Rico, 28 de Febrero de 1882. — El Vice-presidente, *Ubarri.* [931]

Comandancia Principal de Marina

DE LA PROVINCIA DE PUERTO-RICO.

DON JOSÉ POWER Y DAVILA, Teniente de Navío de la Armada, y Ayudante de esta Comandancia Principal de Marina.

Por el presente hago saber: que habiendo sido encontrado en la playa de Palo-seco, el dia 20 del corriente por el Cabo de mar de aquel punto, un anclote con un ramal de cadena como de catorce á quince brazas. Se anuncia al público por término de treinta dias á contar desde la publicacion del presente edicto, para que las personas que se consideren con derecho á dicho hallazgo, se presenten à reclamarlo en la forma prescrita en el artículo 210 de la Instruccion de 4 de Junio de 1873 ántes de terminado el plazo; en el concepto de que, trascurrido sin presentarse reclamacion alguna, le será entregado al hallador en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 208 de la misma Instruccion.

Puerto-Rico, 23 de Febrero de 1882. — *Josè Power.* [794] 3—3

TRIBUNAL DE EXAMENES

PARA MAESTROS ELEMENTALES Y SUPERIORES

DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

Vacantes las Escuelas de niños de 2ª clase de Dorado, Vega-alta, Santa Isabel y Cabo-rojo, y las de niñas de la misma categoría de Corozal, Naranjito, Manatí, Aguadilla, Hatillo, Rincon, Las Marías, Barros, Santa Isabel, Salinas, Camuy, Barceloneta, Juana Diaz, Ponce (Playa) y San German, la de niños de igual clase de Barceloneta, mas las superiores de niños de Guayama y de niñas de Humacao, y debiendo proveerse por oposicion segun el artículo 18 del Reglamento de oposiciones; el Sr. Presidente de este Tribunal ha dispuesto que dén principio el 20 del presente mes las que con tal motivo deben celebrarse en su segunda quincena segun Decreto Superior de 28 del próximo pasado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puerto-Rico, 3 de Marzo de 1882. — El Secretario, *Adrian Martinez Gandía.* [950] 3—1

Direccion de la Lotería provincial

DE PUERTO-RICO.

Los billetes del sorteo ordinario número 92 que se celebrará el dia 5 de Abril de 1882, se entregarán por esta Direccion en la forma siguiente:

En los dias 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13 y 15 del corriente los 20,000 concedidos por la Excma. Diputacion con el 4 0[0 de descuento, y del 17 al 26 los apartados, expendiéndose el 27 los que de estos dejaren de sacarse en en el término prefijado.

Puerto-Rico, 2 de Marzo de 1882. — El Director, *Ignacio D. Caneja.* [933]

EDICTO.

DON MANUEL VILLAR Y CEBOLLA, Teniente de la 3ª Compañía del Tércio de la Guardia Civil de esta Isla y Fiscal nombrado para conocer de la sumaria que contra los paisanos Ramon Sierra Diaz [a] Plácido Gonzalez, Francisco Renta y Figueroa [a] Cico-puerca y Manuel Perez Lucia [a] Boca-perro, se ha mandado instruir por el delito de resistencia y agresion á mano armada á la fuerza del Cuerpo en la noche del 9 de Febrero último.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden, y como Juez-Fiscal de la causa anteriormente referida, cito, llamo y emplazo por este presente primer edicto, al paisano Francisco Renta Figueroa (a) Cico-puerca, natural y vecino de Ponce, soltero, de treinta y seis años de edad, albañil, pardo, sin instruccion ni bienes, tiene hijos y lo es legítimo de Màrcos y Juana María, viste pobremente, estatura alta, mulato claro, pelo grifo negro, frente regular, dentadura incompleta, cejas negras, ojos pardos, nariz y boca regular, barba negra y usa bigote, para que en el término de treinta dias comparezca en la Real Cárcel de esta Ciudad á responder de los cargos que le resultan en dicha causa; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía y será juzgado por el Consejo de guerra competente.

Y para que este edicto tenga la debida publicacion, se fijará en los sitios de costumbre é insertará en la GACETA OFICIAL de la Isla.

Dado en Ponce á primero de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos. — *Manuel Villar Cebolla.* — Por su mandado, *Francisco Alvarez Martinez.*

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

DON JOSÉ SASTRAÑO VELABAL, Juez de 1ª Instancia interino del Distrito de Catedral.

Por este mi único edicto, cito, llamo y emplazo á Don Francisco Genovés, para que en el término de nueve dias contados desde la primera insercion del presente en la GACETA OFICIAL comparezca en este Juzgado á efecto de ofrecérsele el procedimiento seguido en causa criminal contra Don Lauro Oller, pues así lo he dispuesto en auto de esta fecha.

Puerto-Rico, dos de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos. — *Belaval.* — El Escribano, *Leocricio Sanjuan.* [934]

Por este mi tercer edicto, cito, llamo y emplazo à José Monserrate Cruz, procesado por quebrantamiento de condena, natural de Fajardo, vecino de Luquillo, casado, panadero, de veinte años de edad, sin instruccion, hijo de José y María Joaquina, de estatura alta, cara redonda, color negro claro, pelo pasa, ojos negros, nariz chata, boca grande, barba poca, le falta el ojo derecho y tiene una gran cicatriz desde el mismo á la oreja, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado á contestar los cargos que le resultan en la causa que por aquel delito le instruyo.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero à todas las Autoridades Civiles y Militares de la Isla para que, tan luego tengan noticia de dicho procesado, lo remitan á este Juzgado ó al Presidio de esta Capital.

Dado en Puerto-Rico à veinte y siete de Febrero de mil ochocieutos ochenta y dos. — *Belaval.* — El Escribano, *Leocricio Sanjuan.* [927]

DON RAMON DE LAS CAGIGAS ETXEQUIERDO, Abogado de los Tribunales del Reino, y Juez de 1ª Instancia interino del Distrito de San Francisco.

Por este mi único edicto, cito, llamo y emplazo à los parientes mas cercanos del moreno Pedro Ayendé, que habitaba en el barrio de la Marina, de esta Capital, para que en el término de quince dias que al efecto se les señalan se presenten en este Juzgado á prestar declaracion en la causa que instruyo sobre hallazgo del cadáver de un hombre desconocido en el barrio de Puerta de Tierra.

Puerto-Rico, Febrero veinte y ocho de mil ochocientos ochenta y dos — *Cagigas.* — El Escribano, *Esteban Calderon.*

Por este mi tercer y último edicto, cito, llamo y emplazo á José Ferez, natural de Peñuelas, vecino de Ponce, soltero, tonelero, de veinte años de edad, sin instruccion, para que en el término de nueve dias que al efecto se le señalan se presente en la Real Cárcel de esta Capital; parándole el perjuicio consiguiente si no lo verifica.

Dado en Puerto-Rico á cuatro de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos. — *Cagigas.* — El Escribano, *Estéban Calderon.* [965]

Por este mi tercero y último edicto, cito, llamo y emplazo al procesado Manuel Roman (a) Cagüitas, para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado ó en la Real Cárcel de esta Ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que instruyo sobre hurto de una caja con quinientos tabacos á Don Bernardo Salvá; apercibiéndole que de no verificarlo se seguirá la causa en rebeldía parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Puerto-Rico á cuatro de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos. — *Cagigas.* — El Escribano, *Justo Nieves.* [966]

DON MIGUEL PALLAS Y LARDIEZ, Juez de 1ª Instancia de esta Villa y su partido judicial.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á José Florentino Castro Arana, cuyas circunstancias personales no constan, para que en el término de nueve dias que por primera vez se le señala comparezca en este Juzgado ó en la Real Cárcel de esta cabecera á excepcionarse de los cargos que le resultan en la criminal que se le sigue por hurto; apercibido en contrario de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Arecibo à veinte y ocho de Febrero de mil ochocientos ochenta y dos. — *Miguel Pallás.* — El Escribano, *José L. Casalduc.* [944]

Por el presente, cito, llamo y emplazo al procesado Nemesio Morales, para que en el término de nueve dias que al efecto se le señala por primera vez comparezca ante este Juzgado ó en la Real Cárcel de esta cabecera á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que se le sigue por estafa; apercibido de lo que haya lugar si no lo efectúa.

Dado en Arecibo à veinte y siete de Febrero de mil ochocientos ochenta y dos. — *Miguel Pallás.* — El Escribano, *Jose F. Gandía.* [945]

DON JOSÉ CONRADO HERNANDEZ, Juez de 1ª Instancia de Aguadilla y su partido judicial.

Por el presente mi único edicto y término de nueve dias contados desde su publicacion en la GACETA OFICIAL, cito y llamo al moreno que en la noche del dia ocho de los corrientes invitó á Silvestre Escaví á dormir en la hacienda *Casualidad.* A otro moreno que en la mañana del siguiente dia nueve alquiló á Escaví en la salida de la Villa de Aguada para conducir un saco con un bulto á esta Villa, y á un hombre que le vendiera cuatro huevos á la salida del pueblo de Rincon en la mañana del expresado dia ocho, á fin de que dichos tres individuos se presenten en la audiencia de este Juzgado á prestar declaracion en la causa criminal que instruyo contra el repetido Silvestre Escaví sobre robo.

Aguadilla, Febrero veinte y dos de mil ochocientos ochenta y dos. — *José Conrado Hernandez.* — Por su mandado, *Juan Arroyo.*

LCDO. DON JOSÉ A. CARTAGENA, Juez de 1ª Instancia accidental de la Ciudad de Mayagüez y su partido judicial.

Por el presente único edicto y término de quince dias, se cita, llama y emplaza al procesado Don Manuel Joaquin Durán, natural de Añasco, vecino de esta Ciudad, para que dentro del término señalado se presente en la Escribanía de Don José S. Vazquez à ser notificado de la sentencia Superior recaida en la causa que se le siguió en este Juzgado sobre hurto; apercibido de lo que en derecho hubiere lugar si no lo verifica.

Dado en Mayagüez á veinte y cuatro de Febrero de mil ochocientos ochenta y dos. — *José A. Cartgena.* — Por su mandado, *José S. Vazquez.*

Por este edicto, cito, llamo y emplazo á Don Eugenio Aguilera, vecino de Ponce, para que dentro de nueve dias que se le señalan por primer término se presente en este Juzgado ó en la Cárcel pública de esta Ciudad á excepcionarse de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por sustraccion de un menor; pues en así hacerlo se le administrará cumplida justicia y caso contrario se le harán las notificaciones y demás actos que producirán el mismo efecto que si en su persona se hicieren.

Y para que llegue á su conocimiento se pone el presente en

Mayagüez á veinte y dos de Febrero de mil ochocientos ochenta y dos. — *Josè A. Cartagena.* — Por mandado de S. Sª, *Pedro Mª Martinez y Rivas.* [923]

DON ANTONIO OLIVELLA, Juez municipal primer suplente en funciones de 1ª Instancia accidental de la Ciudad de Mayagüez y su partido.

Por este mi segundo edicto, cito, llamo y emplazo al procesado Blas Crespo, natural y vecino de esta Ciudad, de diez y seis años de edad, de color moreno, ojos negros, pelo idem, nariz y boca regulares, para que dentro de nueve dias que se le señalan por primer término se presente en la Escribanía del actuario á ser notificado de una providencia en la causa que se le sigue sobre hurto; apercibido de lo que en derecho hubiere lugar si no lo verifica.

Dado en Mayagüez á catorce de Febrero de mil ochocientos ochenta y dos. — *A. Olivella.* — Por su mandado, *José S. Vazquez.* [916]

DON JOSÉ MARCIAL LOPEZ, Juez de 1ª Instancia accidental de la Ciudad de San German y su partido.

Por el presente mi segundo edicto y término de nueve dias contados desde la fecha, cito, llamo y emplazo al procesado Estanislao Cancel, para su presentacion á la Escribanía del actuario á fin de notificarse del fallo Superior dictado en la causa que se le siguió por lesiones; apercibido en otro caso de lo que haya lugar.

San German, Febrero veinte y uno de mil ochocientos ochenta y dos. — *Lopez.* — El Escribano, *Justo García y Cos.* [942]

Por el presente mi primero y único edicto, se cita, llama y emplaza á Don Maximino Battistini, para que en el término de quince dias contados desde esta fecha se presente en este Juzgado y Escribanía de Don Justo García y Cos á ser notificado de la sentencia Superior dictada en la causa criminal seguida contra Merced Martinez por estafa.

Dado en San German á veinte y cinco de Febrero de mil ochocientos ochenta y dos. — *Lopez.* — El Escribano, *Justo García y Cos.* [943]

DR. DON FRANCISCO BELMONTE Y CARDENAS, Juez de 1ª Instancia de la Ciudad de Ponce y su partido judicial.

Al público hago saber: que por providencia del dia diez y seis del mes actual dictada en los ejecutivos que en este Juzgado y por la Escribanía del infrascrito sigue el Procurador Don Rodulfo del Valle, en representacion de los Srs. B. Frias & Co., del comercio de esta plaza, contra Don Juan Luciano Diaz, por cobro de cuatrocientos diez y nueve pesos con sesenta y seis centavos, se manda sacar á pública subasta los bienes embargados al deudor consistentes en una finca como de cincuenta á sesenta cuerdas de terreno á pasto, maleza y monte, con algunas siembras de plátanos, ubicada en el barrio de Tallaboa-Saliente, jurisdiccion de Peñuelas, y colindante con Don Aciscio Banzá, Don Manuel Diaz, los Sres. Valdivieso hermanos y el camino real; con casa-vivienda de madera y tejamanil, otra casa tambien de madera y cubierta de paja y un ranchon; cuyos bienes han sido tasados en dos mil pesos moneda comercial y embargados como de la propiedad del deudor Don Juan Luciano Diaz, y se venden para pagar á sus ejecutantes la cantidad antes expesada y las costas, debiendo celebrarse su remate el dia veinte del mes de Marzo próximo à la una de la tarde en los estrados del Juzgado y en el municipal de Peñuelas simultáneamente; advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del justiprecio.

Lo que se anuncia al público para la concurrencia de licitadores.

Dado en Ponce á veinte y ocho de Febrero de mil ochocientos ochenta y dos. — *Dr. Francisco Belmonte.* — El Escribano, *Carmelo Martinez y Rivas.* 3—1

Por este mi primer edicto, cito, llamo y emplazo á Pedro Colon, para que dentro del término de nueve dias que al efecto se le señalan se presente en este Juzgado ó en la Cárcel pública de esta Ciudad á estar á derecho en la causa criminal que se le sigue por robo; bien entendido que